



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 432

(30 AGO 2016)

*“por la cual se adopta Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales
de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de la establecida en el artículo 16, literal g), del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General de la Universidad -, expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, tiene como objeto “el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que en el artículo quinto de la señalada ley, se establece que “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

Que, entre los artículos sexto a decimoctavo de la Ley 1581 de 2012 se regula, entre otras cosas, lo relacionado con el tratamiento de datos sensibles; los derechos de los niños, niñas y adolescentes; los derechos de los titulares de los datos sensibles; la autorización de los titulares y los casos en que esta no se requiere; el suministro de la información contenida en bases de datos; los procedimientos de consulta y de reclamo; y, los deberes de los responsables y de los encargados del tratamiento de datos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

432 30 AGO 2016

Que, el artículo decimotercero del Decreto Nacional 1377 de junio 27 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", establece lo siguiente:

"Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

"Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

"1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.

"2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.

"3. Derechos que le asisten como Titular.

"4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.

"5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.

"6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos...".

Que estos aspectos deben ser objeto de regulación interna en cada entidad pública, mediante la elaboración y adopción de una política de protección de datos personales.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital, tomando como fundamento la normatividad y la jurisprudencia constitucional sobre el tema, así como referente las políticas adoptadas en otras universidades, tanto públicas como privadas, elaboró un proyecto de política de protección de datos personales para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que fue puesto a consideración de la Rectoría.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA **432** **30 AGO 2016**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar la "Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", a que se refiere el documento que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Esta política rige a partir de la fecha de la presente resolución y el seguimiento a su aplicación estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

30 AGO 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
RECTOR (E)

Elaboró	Oficina Asesora Jurídica	Carlos David Padilla Leal	
Revisó y aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Camilo Andrés Bustos Parra	
Revisó	Asesor de Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo quinto constitucional, así como en la Ley 1581 de 2012 y los decretos reglamentarios de ésta, tales como el Decreto 1377 de 2013, sobre "tratamiento de datos personales", la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adopta la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, que será aplicable a todas las personas naturales con las cuales la Universidad entre en contacto, en razón de sus funciones, a fin de que ejerzan su derecho a conocer, actualizar y/o rectificar la información que sobre ellas repose en las bases de datos de la entidad. También regula las actividades de recolección, tratamiento y circulación de estos datos, a cargo de la Universidad.

Es necesario resaltar dos cosas. En primer lugar, que LA UNIVERSIDAD obtendrá la autorización para el tratamiento de datos personales mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web o en cualquier otro formato que, en todo caso, permita la obtención de EL consentimiento, libre, expreso e informado de EL TITULAR de la información, mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte de EL TITULAR o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos. En todo caso, la autorización será solicitada por LA UNIVERSIDAD de manera previa al tratamiento de los datos personales.

En segundo lugar, LA UNIVERSIDAD conservará la prueba de la autorización otorgada por LOS TITULARES de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance, al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y la fecha en que la obtuvo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos, realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (en adelante LA UNIVERSIDAD), es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por procesos y relaciones, que

432 30 AGO 2016

generan estudiantes y profesores comprometidos en la búsqueda libre del saber. Su misión se concreta en la cualificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de sí mismos, en la formación del espíritu científico, aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad, así como a la contribución a forjar ciudadanos idóneos para promover el progreso de la sociedad.

DIRECION: Carrera 7 No. 40B-53 – Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: sgral@udistrital.edu.co

TELÉFONO DE EL RESPONSABLE: 3239300-3238400 Ext. 1016 y 1018

1. DEFINICIONES

a. **AUTORIZACIÓN:** consentimiento previo, expreso e informado de EL TITULAR para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

b. **AVISO DE PRIVACIDAD:** comunicación verbal o escrita, generada por el responsable del tratamiento de datos, dirigida al titular, respecto del tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c. **BASE DE DATOS:** conjunto organizado de datos personales, que será objeto de tratamiento. Las “bases de datos” tendrán tal condición sin importar el medio en el cual se encuentren contenidas, que podrá ser físico, electrónico, manual, automatizado, herramientas informáticas, etc.

d. **DATOS BIOMÉTRICOS:** Por definición común, los datos biométricos son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo, que lo identifican, como

único, del resto de la población. Aquellos sistemas informáticos en los que se mide algún dato biométrico, como parte del proceso de identificación y/o autenticación de un sujeto, son conocidos como sistemas de seguridad biométrica o simplemente sistemas biométricos. Los siguientes son algunos ejemplos de datos biométricos: huellas dactilares, geometría de la mano, análisis del iris, análisis de retina, venas del dorso de la mano, rasgos faciales, patrón de voz, firma manuscrita, dinámica de tecleo, cadencia del paso al caminar, análisis gestual y análisis del ADN.

c. **DATOS INDISPENSABLES:** se entienden como aquellos datos personales de LOS TITULARES, imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación superior en docencia, investigación y extensión. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por LOS TITULARES de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.

d. **DATOS OPCIONALES:** son aquellos datos que la UNIVERSIDAD requiere para ofrecer servicios adicionales en investigación, docencia, extensión, ofertas laborales, etc.

e. **DATO PERSONAL:** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas, determinadas o determinables, o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.

f. **DATO PÚBLICO:** Es el dato calificado como tal, según los mandatos de la ley o de la Constitución Política, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que no estén sometidos a reserva, y los relativos al estado civil de las personas.

g. **DATO PRIVADO:** Es el dato que, por su naturaleza íntima o reservada, sólo es relevante para EL TITULAR.

h. **DATO SEMIPRIVADO:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública, y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su

titular, sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio, de actividad comercial o de servicios.

i. **DATOS SENSIBLES:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad de EL TITULAR o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, que promuevan intereses de cualquier partido político, o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

j. **ENCARGADO DE EL TRATAMIENTO:** persona natural o jurídica, pública o privada, que, por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable de EL Tratamiento.

k. **HABEAS DATA:** derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones, que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos, así como en archivos de entidades públicas y privadas.

l. **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, así como las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

m. **RESPONSABLE DE EL TRATAMIENTO:** persona natural o jurídica, pública o privada, que, por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.

n. **TITULAR:** persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

o. **TRANSFERENCIA:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado de EL tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento, el cual se encuentra dentro o fuera del país.

p. **TRANSMISIÓN:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado, por cuenta de un único responsable.

q. **TRATAMIENTO:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2. PRINCIPIOS

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios rectores:

a. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada, que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.

b. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

c. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado de EL TITULAR. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho de EL TITULAR a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y de la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por EL TITULAR y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a LOS TITULARES o terceros autorizados, conforme a la ley.

g. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas, que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso, no autorizado o fraudulento.

h. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo

PROCESO DE...

realizar suministro o comunicación de datos personales, cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

3. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

EL TITULAR de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a LA UNIVERSIDAD, en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a LA UNIVERSIDAD, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- c. Ser informado por LA UNIVERSIDAD, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, así como en las normas que la modifiquen y/o deroguen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías, constitucionales y legales.

1,
e
s
o

o
o

432 30 AGO 2016

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

4. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

En virtud de la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, son deberes de LA UNIVERSIDAD los siguientes:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de EL derecho de "hábeas data".
- b. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por EL TITULAR.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso, no autorizado o fraudulento.
- e. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- f. Tramitar las consultas y reclamos formulados por LOS TITULARES.

- g. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de LOS TITULARES.

- h. Cumplir los requerimientos e instrucciones, que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.

- i. Informar, a solicitud de EL TITULAR, sobre el uso dado a sus datos.

- j. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- k. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos de EL TITULAR. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.

- l. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información de EL TITULAR.

- m. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte de EL TITULAR y tomar las medidas pertinentes, para llevar claridad al respecto.

- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.



5. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE EL TÍTULAR DE LOS DATOS PERSONALES

La autorización de EL TITULAR de la información no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.....
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley, para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

6. LEGÍTIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE EL DERECHO DE EL TITULAR

Los derechos de LOS TITULARES podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por EL TITULAR, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición LA UNIVERSIDAD.

- b. Por los causahabientes de EL TITULAR (en los casos que éste falte por muerte o incapacidad), quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado de EL TITULAR, previa acreditación de la representación o poder correspondiente.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas facultadas para representarlos.

7. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO

LA UNIVERSIDAD, con el ánimo de facilitar la identificación de la información que es recolectada dentro de su comunidad académica, de egresados, personal administrativo, directivos, etc., procede a clasificar los datos personales de la siguiente manera:

- a. **DATOS INDISPENSABLES:** Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por LOS TITULARES de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos. LA UNIVERSIDAD asume que la voluntad de EL TITULAR de no suministrar información de naturaleza indispensable responde a su desistimiento en relación con la continuidad de la relación que tenga con la institución. Para efectos de la presente política, se entenderán como DATOS PERSONALES INDISPENSABLES para la prestación de EL servicio de educación los siguientes:

Para el ESTUDIANTE:

- 1) Los datos personales de EL estudiante que LA UNIVERSIDAD debe recolectar por orden legal y en virtud de su condición de Institución de Educación Superior. Se identifican, a título enunciativo, a continuación: nombres, apellidos, documento de

identidad, dirección de residencia, correo electrónico, afiliación a salud, acreditación de bachillerato, puntajes ICFES, etc.

- 2) Pagos de matrícula, mora en el pago, etc.
- 3) Los datos personales contenidos en las grabaciones de las cámaras de seguridad.
- 4) Los datos personales contenidos en las fotografías tomadas a los estudiantes para la adopción de medidas de seguridad y de identificación de LA UNIVERSIDAD.

Para el TRABAJADOR Y/O CONTRATISTA:

- 1) Los datos personales sobre el trabajador y/o contratista, que LA UNIVERSIDAD debe recolectar por orden legal, y en virtud de su condición de empleador y/o contratante de determinados servicios. A título enunciativo: nombres, apellidos, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, afiliación a salud, afiliación a pensiones, experiencia laboral, etc.
- 2) Hoja de vida y soportes correspondientes.
- 3) Datos personales que se generen en razón de la ejecución de los contratos laborales o de prestación de servicios.
- 4) Evaluaciones de desempeño de docentes y trabajadores.

- 5) Resultados de pruebas de aptitud y salud ocupacional.

Para el EGRESADO:

Los datos personales de EL egresado que LA UNIVERSIDAD debe recolectar, a efectos de ofrecer espacios de participación con una orientación profesional, cultural, recreativa y social, así como la puesta a disposición de un portafolio de servicios y beneficios. A título enunciativo: nombres, apellidos, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, experiencia laboral, etc.

b. **DATOS SENSIBLES:** Para el caso de datos sensibles, será potestad de EL TITULAR otorgar la autorización explícita para el tratamiento de dicha información. En los eventos de recepción de datos sensibles, LA UNIVERSIDAD será rigurosa en mantener la seguridad y la confidencialidad de los mismos. De conformidad con la excepción contenida en el literal "e" de EL artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, LA UNIVERSIDAD podrá darle tratamiento a datos personales sensibles para una finalidad histórica, estadística o científica, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de la identidad de LOS TITULARES.

c. **DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, siempre y cuando dicho tratamiento cumpla, con los siguientes parámetros y/o requisitos: 1) que consulten y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; 2) que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales; y, 3) que se cuente con la autorización por parte de EL padre o acudiente de EL niño, niña o adolescente.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados por LA UNIVERSIDAD, entre otros fines, para:

- a. Realizar el envío de información relacionada con programas, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos, y demás bienes o servicios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.
- b. Desarrollar la misión de LA UNIVERSIDAD, conforme a la ley y sus estatutos
- c. Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de educación superior, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, entidades acreditadoras o las autoridades locales
- d. Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse, a las tributarias y comerciales
- e. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a exempleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de LA UNIVERSIDAD.
- g. Desarrollar programas conforme a sus estatutos
- h. Mantener en contacto a exalumnos con profesiones o intereses afines
- i. Informar sobre oportunidades de empleos, ferias, seminarios u otros estudios, a nivel local e internacional
- j. Fomentar la investigación en todos los campos, incluyendo el científico
- k. Cumplir todos sus compromisos contractuales.

LA UNIVERSIDAD también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras, autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), así como con terceros participantes en

procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados, y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

- a. Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia.
- b. Para cumplir con procesos jurídicos.
- c. Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y de EL gobierno, tanto de su país de residencia como de otros.
- d. Para hacer cumplir sus términos y condiciones.
- e. Para proteger sus operaciones.
- f. Para proteger sus derechos, privacidad, seguridad o propiedad, así como los de los mismos titulares de la información o los de terceros.
- g. Para obtener las indemnizaciones aplicables, o limitar los daños y perjuicios, que la puedan afectar.

8. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A LOS TITULARES, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.



432 30 AGO 2016

- c. A los terceros autorizados por EL TITULAR o por la ley.

9. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

La dependencia responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de LA UNIVERSIDAD es la SECRETARÍA GENERAL, que estará disponible para la atención de peticiones, consultas y reclamos, por parte de LOS TITULARES de la información, así como para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales. Asimismo, allí se absolverá cualquier duda o inquietud, a través de EL correo electrónico que se relaciona en el encabezado de este documento.

10. PROCEDIMIENTOS

a. CONSULTAS:

LOS TITULARES o sus causahabientes podrán consultar la información personal de EL TITULAR que repose en LA UNIVERSIDAD, la cual suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación de EL TITULAR.

La consulta se formulará a través de EL correo sgral@udistrital.edu.co.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de EL primer término.

b. RECLAMOS:

EL TITULAR o sus causahabientes, que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley,

podrán presentar un reclamo ante LA UNIVERSIDAD, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1) El reclamo de EL TITULAR se formulará mediante solicitud dirigida a LA UNIVERSIDAD, a través de EL correo electrónico sgral@udistrital.edu.co, con la identificación de EL TITULAR, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de EL reclamo, para que subsane las fallas. Transcurrido un (1) mes desde la fecha de EL requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de EL reclamo.

2) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

3) Una vez recibido el correo sgral@udistrital.edu.co con el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo de EL mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

4) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir de EL día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informarán al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de EL primer término.

c. PETICIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS:

La UNIVERSIDAD rectificará y actualizará, a solicitud de EL TITULAR, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual EL TITULAR allegará la solicitud al correo electrónico sgral@udistrital.edu.co, indicando la actualización, rectificación y supresión de EL dato, señalará los motivos de su solicitud y aportará la documentación que soporte su petición.

d. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE EL DATO:

LOS TITULARES de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Con tal fin, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL TITULAR el correo electrónico sgral@udistrital.edu.co.

Si vencido el término legal respectivo, LA UNIVERSIDAD, según fuera el caso, no hubiera eliminado los datos personales, EL TITULAR tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio, que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

11. TRANFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento de su misión institucional de docencia, investigación y extensión, así como en consideración a sus vínculos permanentes u ocasionales, de carácter académico y administrativo, con instituciones internacionales, entidades gubernamentales internacionales y agencias de cooperación internacional, entre otras entidades de naturaleza semejante, podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de LOS TITULARES.

Para la transferencia internacional de datos personales de LOS TITULARES, LA UNIVERSIDAD tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con LA UNIVERSIDAD y solamente mientras estos duren, y no podrá ser usada o destinada, para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales, se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe LA UNIVERSIDAD, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento, cuando medie un contrato de transmisión de datos personales, de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Con la aceptación de la presente política, EL TITULAR autoriza expresamente para transferir y transmitir la Información Personal. La información será transferida y transmitida, para todas las relaciones que puedan establecerse con la **UNIVERSIDAD**.

12. TEMPORALIDAD DE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En consideración a la condición de Institución de Educación Superior de LA UNIVERSIDAD, y de conformidad con los principios rectores y las medidas, tecnológicas y administrativas, que se incorporen dentro de la institución, se mantendrán y conservarán de manera indefinida los datos personales a los que se refiere la presente política.

13. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente política entra en vigencia a partir de la fecha y para los fines señalados en el Acuerdo No. 008 de 2015, será publicada en la página *Web* de LA UNIVERSIDAD.

